



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO**  
Secretaria

---

Villa de Leyva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: NIDIA SOLEDAD NEIRA RODRÍGUEZ  
DEMANDADO: MICHELLE BOHÓRQUEZ AGUDELO  
VINCULADA: GLORIA ELSA MUÑOZ AGUIRRE  
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00241-00

### ANTECEDENTES

1º El 07/12/2022 se libró mandamiento de pago en contra de MICHELLE BOHÓRQUEZ AGUDELO y a favor de NIDIA SOLEDAD NEIRA RODRÍGUEZ por la suma de \$120.000.000 con ocasión de la resciliación del contrato de promesa de compraventa por mutuo acuerdo de los lotes 9 y 10 con matrícula inmobiliaria n.º 070-116467 firmado el 13/08/2021.

2º El 13/12/2022 se recibió poder conferido al mandatario judicial por la señora Michelle Bohórquez Agudelo y solicitó link del proceso digital, el cual se remitió el 13/01/2023 al buzón electrónico. Por su parte, el apoderado de la parte ejecutante, de acuerdo con los soportes remitidos al Despacho, remitió al correo electrónico [bohorquezm19@gmail.com](mailto:bohorquezm19@gmail.com) de la señora Bohórquez Agudelo, copia de la demanda, anexos y auto que libró mandamiento de pago, el día 12/01/2023.

3º De otra parte, se observa que la parte actora efectuó notificación personal en los términos del art. 291 del C.G.P. a la señora Gloria Elsa Muñoz Aguirre, quien fue vinculada al presente proceso por las razones indicadas en el auto que libró mandamiento.

### CONSIDERACIONES

1ª Acorde con el estado actual de cosas, observa el Despacho que el tiempo de traslado otorgado en el auto que libró mandamiento de pago en contra de la señora Michele Bohórquez Agudelo, ya expiró, sin que contestara demanda, pese a que efectivamente se enteró de su existencia, pues constituyó apoderado judicial y solicitó el link del proceso. Aún así, contando los términos desde que se recibió efectivamente el correo electrónico enviado por la parte interesada, el tiempo otorgado para que se pronunciara y allegara eventual contestación de la demanda, ya culminó. Por ello, se tendrá por no contestada.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2ª De otra parte, en razón a que la parte interesada únicamente ha efectuado la notificación personal prevista en el art. 291 del C.G.P., respecto de la señora GLORIA ELSA MUÑOZ AGUIRRE se le requerirá para que proceda a realizar aquella prevista en el art. 292 del C.G.P. de acuerdo a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

### RESUELVE

**PRIMERO.** – Tener por no contestada la demanda por parte de la señora Michelle Bohórquez Agudelo, de acuerdo con lo indicado en la motivación.

**SEGUNDO.** – REQUERIR a la parte ejecutante para que proceda a efectuar la notificación prevista en el art. 292 del C.G.P. respecto de la señora GLORIA ELSA MUÑOZ AGUIRRE, vinculada al presente trámite, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa.

**TERCERO.-** RECONOCER personería al abogado Boris Ilich Lozano Molina (T.P.305.688 del C.S. de la J.) como apoderado de la señora Michelle Bohórquez AGUDELO para los fines y en los términos del memorial poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
**Jueza**

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE  
LEYVA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **004**, de hoy **tres (03) de febrero de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

**Eliana Andrea Combariza Camargo**  
Secretaria

Firmado Por:  
**Diana Betsayda Villota Eraso**  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec2129715b4d74f1473ccfe110741ff30ade650329a08b5d9ae56b1b4f5029c**

Documento generado en 02/02/2023 04:08:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**